



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez, informándole que fue allegada mediante correo electrónico institucional, solicitud formulada por el demandante, señor LUIS AYDRIAN CAPERA LONDOÑO, tendiente la levantamiento de la medida de restricción de salir del país. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Agosto 02 de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, Agosto Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Levanta Medida de Restricción de Salida del País
Auto No. 591
Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante: Katherine Angelica Aranzazu
Demandado: Luis Aydrian Capera Londoño
Radicado: 2006-00004

Revisada la solicitud, se avizora que el demandante funda su solicitud en que la deuda y el proceso ya han sido cerrados y aun figura con la medida restrictiva.

Ojeado el expediente, se advierte que el proceso de Aumento de Cuota de Alimentos, fue instaurado en contra del señor LUIS AYDRIAN CAPERA LONDOÑO, por la señora, KATHERINE ANGELICA ARANZAZU, en favor del menor JUAN ESTEBAN CAPERA ARÁNZAZU, para la fecha de Enero 24 del año 2006.

Para decir que, la demanda mediante Auto 026 del 15 de Mayo del 2006, se ordenó el archivo, por el desinterés de la parte actora para notificar al demandado, sin embargo, no se ordenó levantar la medida de restricción de salir del país, decretada mediante Auto 003 del 24 de Enero del 2006.

Por lo que el proceso se encuentra archivado. De allí que prevista en el Código de la infancia y la Adolescencia, la medida de impedimento para salir del país, en su artículo 129 como garantía en cumplimiento a la obligación alimentaria, en el presente caso como quiera que el proceso se encuentra archivado por cuanto la parte actora no realizó la notificación al demandante, resulta inocua la permanencia de dicha medida restrictiva.

Lo anterior conduce inexorablemente a acceder al levantamiento de la medida y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR MEDIDA de impedimento para salir del país, decretada en contra del ciudadano, **LUIS AYDRIAN CAPERA LONDOÑO**, mediante Auto 003 del 24 de Enero del 2006

SEGUNDO: LIBRESE OFICIO. Dirigido a la Entidad MIGRACIÓN COLOMBIA, a fin de que deje sin efectos la medida de restricción para salir del país que fuera en su momento ordenada por este despacho y que pesa sobre el señor, **LUIS AYDRIAN CAPERA LONDOÑO**; comunicado que será enviado a través de los canales digitales tanto a la entidad como al solicitante.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUA AUTO N° 591 DEL 02/08/2022